



DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA LA “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL - OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA 2023-2026”, FORMULADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE CAJAMARCA.

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 06-2023-GR-CAJ, de fecha 28 de junio de 2023; Oficio N° D1046-2023-GR.CAJ/SG, de fecha 07 de julio de 2023; Oficio N° D220-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 julio de 2023 y Proveído N° D1556-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;**

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, **la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.** Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9 que, **los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;** siendo el caso que, el literal a) del artículo 21 refiere que, **es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;**



Que, los literales a) y g) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen como competencias constitucionales, el *aprobar su organización interna y su presupuesto, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;*

Que, de acuerdo con el literal m) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal m) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, **es competencia exclusiva del Gobierno Regional, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “**Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales**” (resaltado agregado);

Que, el inciso a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señalan que **los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector en materia de saneamiento;**

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, estableciendo, entre otros, **la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico; así que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 15-2018-GR.CAJ-GR, de fecha 15 de enero de 2018, se conforma oficialmente el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca para cumplimiento de los fines;**

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D000130-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de mayo de 2020, se aprobó la “Estrategia para la cobertura universal, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento en el departamento de Cajamarca”, la misma que cuenta con 09 lineamientos de los cuales el **lineamiento 04 establece implementar la cantidad, calidad y sostenibilidad del servicio de agua potable;** por lo que, es de suma importancia la “Implementación del Programa Regional - Optimización del servicio de agua potable en el ámbito rural del departamento de Cajamarca”, ya que con ello se podrá dotar a la población una agua apta para consumo humano en la región;

Que, mediante Decreto Regional N°D00004-2021-GRC-GR, de fecha 25 de junio de 2021, se aprueba la propuesta de **Implementación del Programa Regional – Optimización del servicio de agua potable en el ámbito**



rural del Departamento de Cajamarca, formulada por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca, cuyo programa es denominado Programa Regional - Agua Segura, cuya finalidad es garantizar la dotación de agua apta para consumo humano a los pobladores de las comunidades, caseríos y anexos del ámbito rural, de los 127 distritos de nuestra región de Cajamarca, asegurando la sostenibilidad de los servicios en saneamiento, vigente hasta el año 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-021-VIVIENDA, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 y sus anexos, con la finalidad de fortalecer las acciones de los tres niveles de gobierno, prestadores y los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, orientadas a alcanzar el acceso universal a estos servicios.

Que, mediante D1046-2023-GR.CAJ/SG, de fecha 07 de julio de 2023, el Secretario General del Gobierno Regional Cajamarca, hace llegar al Despacho de la Gerencia General Regional el Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 06-2023-GR-CAJ, de fecha 28 de junio de 2023; que contiene los acuerdos arribados en dichas Sesión Ordinaria; asimismo, se adjunta documentación técnica y legal relacionada al asunto; a través de la cual se aprobó el siguiente acuerdo:

**“ÚNICO ACUERDO: APROBAR LA PROPUESTA DE DECRETO REGIONAL REFERIDA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL – OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA 2023-2026”, Y DERIVAR LOS ACTUADOS AL GOBERNADOR REGIONAL A FIN DE QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.**

Que, mediante Oficio N° D220-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 julio de 2023, la Gerencia General Regional, remite los actuados al Despacho del Gobernador Regional, a efectos de viabilizar la emisión del Decreto Regional correspondiente;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: “(...) Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional (hoy Gobernador Regional), con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”;

Que, con Proveído N° D1556-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de julio de 2023; el Gobernador Regional de Cajamarca dispone que se proyecte el Decreto Regional correspondiente;

Que, estando a que la propuesta de emisión de Decreto Regional cuenta con el acuerdo, por unanimidad, de la Junta de Gerentes adoptado en las sesiones ordinarias correspondientes, en estricta observancia de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta conveniente emitir el Decreto Regional de su propósito, en los términos previamente materia del acuerdo arribado, para los fines de ley;

Estando a lo expuesto y a lo acordado por la Junta de Gerentes del Gobierno Regional Cajamarca, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL - OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA 2023-2026”, formulada por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DISPONER, que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Administración, incorporen presupuesto anual al programa regional y brinden el apoyo administrativo y facilidades respectivas a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el fiel cumplimiento de las actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación en el proceso de implementación del 2023 al 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER, que la Secretaría General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL